

LEY Nº 5151

Subsidio al Preventorio de Lucha Antituberculosa del partido de Puan

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar en calidad de subsidio, y por una sola vez, la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 $\frac{m}{n}$), con destino a la construcción de local anexo al edificio para la instalación de cocina, lavadero, sala de planchar y servicio de calefacción, del Preventorio del Consejo de Lucha Antituberculosa del partido de Puán.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, será atendido de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

BENITO FERRO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, setiembre 8 de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Rivas. Entrada y destino a las comisiones de Higiene y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 1268/69. (Agosto 14/46).

Despacho de las comisiones. Tomo III, pág. 2945. (Octubre 25/46).

Aprobación en general y particular. Tomo III, pág. 3191. (Octubre 30/46).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, pág. 2000. (Noviembre 21/46).

Despacho de Comisión. Tomo I, pág. 1067. (Agosto 22/47).

Sanción definitiva. Tomo I, pág. 1277. (Agosto 29/47).